



776

Salta

0 2 SEP 2016

Expte. Nº 6559/16

RES. CD - ECO Nº 276.16

## VISTO:

La nota presentada a fs. 49 de las presentes actuaciones por el Cr. Carlos Darío Torres, por medio de la cual solicita la designación temporaria del Cr. Jorge Alberto Paganetti, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la Asignatura "Derecho Concursal", 3ª Cohorte que se dicta en la Sede Regional Tartagal y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Res. CS N° 236/13 - Acta Complementaria N° 100/14 del Convenio ME N° 844/2011, el Consejo Superior ha autorizado el dictado de la tercera cohorte de la Carrera de Contador Público Nacional en la citada sede, contando con un financiamiento previsto por los citados instrumentos por un total de nueve (9) meses.

Lo informado por el Departamento Personal, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 68 de las presentes actuaciones.

El Despacho Nº 165/16 de la Comisión de Docencia que corre a fs. 71 del presente expediente.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria Nº 12/16 de fecha 30/08/16.

### POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por designado temporariamente al C.P.N. JORGE ALBERTO PAGANETTI, D.N.I. Nº 12.803.076, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la Asignatura "Derecho Concursal", para desempeñarse en la tercera cohorte de la Carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, que se dicta en la Sede Regional Tartagal, a partir del 1° de Agosto de 2016 y por el término de nueve (9) meses o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 2º.- Establecer** que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS Nº 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano de profesor poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

...///







# RES. CD - ECO N° 276.16

Expte. Nº 6559/16

ARTÍCULO 4º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso I) del Artículo 27 de la Ley 22.140 - Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";

b) La Res. CS 420/99 - Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el docente designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, afín de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3º de la Resolución General 2016/06 - AFIP.

ARTÍCULO 8º.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

ARTÍCULO 9º.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los horarios consignados en la declaración jurada, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 11º.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 1º del presente instrumento a la Res. CS Nº 236/13 - Acta Complementaria Nº 100/14.

ARTÍCULO 12º.- Hágase saber al interesado, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. /M.S.S.

r. Diego Sibello Secretario As. Institucionalo y Administrativo Fac, Cs. Econ, Jun Soc. - UNsa

CLAROS DEMANO

Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.